



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 569

-2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 21 AGO 2023

VISTO: El Informe Nº 1085-2023/GOB-REG-HVCA/ORA-OGRH con Reg. Doc. Nº 02767849 y Reg. Exp. Nº 02032676, y demás documentación adjunta en nueve (09) folios útiles y;

## CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme, el artículo 28º del Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que: “El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la Ley y su Reglamento”;

Que, asimismo, el proceso de ascenso del personal sujeto a la carrera administrativa en el Estado Peruano, se encuentra regulado en el artículo 16º del Decreto Legislativo 276, que señala “El ascenso del servidor en la carrera administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos”, concordante con el artículo 17 de la acotada norma que precisa: “Las entidades públicas planificarán sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestaria (...)”;

Que, de la misma manera, el artículo 42º del Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece “Que la progresión en la carrera administrativa ocurre por el ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional (...)”, siendo así el artículo 56 del acotado cuerpo normativo, prescribe que: “Los concursos para el ascenso se realizan anualmente, siendo responsabilidad del titular de la entidad correspondiente garantizar su ejecución, desde, la previsión presupuestal necesaria hasta su culminación”;

Que, En esa línea, según la DIRECTIVA Nº 010-2020/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE ASCENSO EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA DEL PERSONAL NOMBRADO DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA” aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 369-2020/GOB.REG.HVCA/GGR estableció lo siguiente: **DE LA COMISIÓN DE CONCURSO DE ASCENSO**, 6.5.1. En cada Unidad Ejecutora del Pliego 447: Gobierno Regional de Huancavelica, se constituirá una comisión para el concurso de ascenso; 6.5.2. La comisión de ascenso será designada por Resolución de la máxima autoridad administrativa en materia de recursos humanos de cada unidad ejecutora, la misma que estará integrado por: a) El Director de la oficina de administración, quien la presidirá; b) El Director de la oficina de gestión de recursos humanos, quien actuara como secretario técnico; c) El Director de la oficina de asesoría jurídica, quien actuara como miembro; d) Un Representante Titular y suplente del Sindicato de los trabajadores legalmente reconocido;

Que, mediante Informe 1085-2023/GOB.REG-HVCA/ORA-OGRH, de fecha 25 de julio del 2023, la Lic. Adm. Aurora Enríquez De La Cruz – Directora de la Oficina de Gestión de Recursos



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

## No. 569 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 21 AGO 2023

Humanos, solicita la reconfirmación de Comisión de Concurso Interno de Méritos para Ascenso de los Servidores de Carrera Administrativa del Decreto Legislativo N° 276 de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, debido a que los representantes de Sindicato de Trabajadores - SITRA del Gobierno Regional de Huancavelica, que formaban parte de la Comisión, renunciaron por motivos de salud, siendo el Econ. Raúl Erasmo Ordoñez Valladolid y la Ing. Ninfa Angelica Guerreros Rojas;

Que, en consecuencia, corresponde reconfirmar la Comisión de Concurso Interno de Méritos para Ascenso de los Servidores de Carrera Administrativa del Decreto legislativo N° 276 de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, para el año 2023, conforme a la propuesta nueva de la Oficina de gestión de Recursos Humanos, por lo que, resulta pertinente la emisión del presente acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1° - RECONFORMAR**, Comisión de Concurso Interno de Méritos para Ascenso de los Servidores de Carrera del Decreto Legislativo N° 276 de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, que estará integrado por:

<b>CPC. RUBEN SEDANO TORRES</b> Director de la Oficina Regional de Administración	<b>PRESIDENTE</b>
<b>LIC. ADM. AURORA ENRIQUEZ DE LA CRUZ</b> Directora de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	<b>SECRETARIO</b>
<b>ABO. ROBERT GERONIMO GUERRA QUINTEROS</b> Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica	<b>MIEMBRO</b>
<b>ING. ARTURO CANDIOTTI CUBA</b> Representante del Sindicato de Trabajadores – SITRA del Gobierno Regional de Huancavelica	<b>VEEDOR</b>
<b>ING. SAUL SERRANO ÑAHUI</b> Representante Suplente del Sindicato de Trabajadores – SITRA del Gobierno Regional de Huancavelica	<b>VEEDOR</b>

**ARTÍCULO 2° - QUEDA** firme y subsistente en lo demás que contiene la Resolución Gerencial General Regional N° 347-2023/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 26 de abril del 2023, siendo de plena aplicación para todos sus efectos.

**ARTÍCULO 3° - NOTIFICAR** la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Administración y Miembros de la Comisión, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

DOCQ/mc

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Victor Murillo Huamán  
GERENTE GENERAL REGIONAL